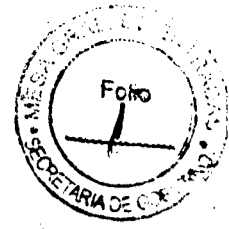


13393  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
25 ABR. 2013



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 9.042)**

**Concejo Municipal:**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno y Cultura han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Sciutto, Foresi y Colono; quienes manifiestan que en el marco de la Ordenanza N° 7.188 el Municipio cede terrenos a instituciones tales como Asociaciones Vecinales, ONGs, entre otras.

CONSIDERANDO: Que, dicho plazo es escaso, en particular para los clubes que deseen solicitar ayudas económicas a través de planes provinciales, nacionales y/o internacionales para ampliación edilicia, o para la realización de actividades en beneficio de los socios del club.

Que, los tiempos de concreción de los trámites que competen a la renovación de la cesión son extensos comparados con el plazo otorgado para el uso de los terrenos por parte de los clubes.

Que, teniendo en cuenta las tareas de contención social y cultural que desarrollan los clubes en pro de las necesidades de sus socios, tanto como de los habitantes del barrio, resulta necesario establecer otras pautas en cuanto a la cesión de predios municipales, cuando los objetivos de dichas instituciones así lo ameriten.

Que, el Art. 13 de la Ordenanza N° 8.340, establece que las instituciones alcanzadas por la misma, que se encuentren comprendidas dentro del Decreto N° 12.261, Ordenanza N° 7.188, u otra norma análoga, como así también todas aquellas que utilicen terrenos públicos que fueran objeto de contrato de concesión, cesión de uso transitorio o tenencia precaria, deberán justificar además en los articulados de la misma, el cumplimiento de lo establecido en la norma específica como así también toda otra documentación que dicha normativa establezca al efecto.

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modificase el Punto 1 del Art. 5º de la Ordenanza N° 7.188/01, el que quedará redactado de la siguiente forma:

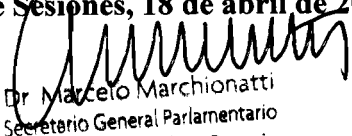
**“ART. 5º: Aprobada la cesión por el Concejo Municipal, el Departamento Ejecutivo y la entidad cesionaria, suscribirán un convenio de cesión y desocupación que deberá establecer”:**

*1.- El plazo de otorgamiento de la cesión, fijando fecha de vencimiento, el que no podrá exceder de tres (3) años. Quedan exceptuadas de dicho plazo las Asociaciones Vecinales, y otras Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), reconocidas, las que en el caso de las cesiones se regirán por la normativa específica establecida por Ordenanza N° 7.376.*

*Asimismo los clubes sociales y deportivos de la ciudad de Rosario, quedan exceptuados fijando fecha de vencimiento en un plazo de diez (10) años a partir de la firma de cesión”.*


**Art 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

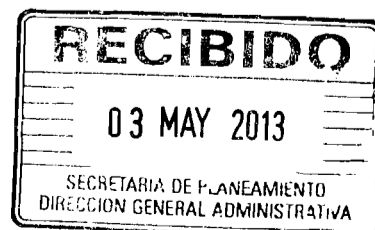
Sala de Sesiones, 18 de abril de 2013

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario

Expte. N° 202653-P-2013 CM.



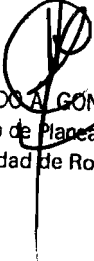
  
NORMA B. LÓPEZ  
Vicepresidente 1º  
Concejo Municipal de Rosario




31  
REALIZÓ  
  
VUB

//sario, 09 MAY 2013

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ  
Subsecretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario